Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 149/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID N° 378.861.

Asunción, 29 de mayo de 2020

VISTO: El **Memorándum N° 144-A/2020**, de fecha 29 de mayo de 2020, que eleva a consideración la cancelación del llamado "Adquisición de Materiales Eléctricos", con ID 378.861.

El **Dictamen DC N° 007/2020** de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, considera pertinente cancelar el llamado "Adquisición de Materiales Eléctricos", con ID 378.861, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".*

Que, el ***Decreto Nº 2 de fecha 15 de agosto de 2018, "Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo", en su artículo 10 dispone: "Nombrase a la Señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer".***

Que, la ***Ley N° 34/92 "Que crea la Secretaría de la Mujer", y la Ley N° 4.675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".***

Que, el ***Decreto N° 630, de fecha 8 de noviembre de 2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012"***, establece en el **artículo 10** *"El Ministerio de la Mujer está a cargo de una/un Ministra/o que es la autoridad superior del Ministerio y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión sobre los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del organismo. Será designada/o y removida/o por el Presidente de la República de quien depende".*

Que, el ***Decreto Nº 1147, de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4°, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".***

Que, la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas", de fecha 21 de enero de 2003.

Que, el **Decreto N° 2992/19,** de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que, el Dictamen DC N° 007/2020 de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, considera pertinente cancelar el llamado "Adquisición de Materiales Eléctricos", con ID 378.861, concluye el siguiente análisis: Que, visto la extinción de la necesidad de adquirir el bien previsto en el llamado de referencia, considerando que estos materiales eléctricos requeridos, serán proveídos e instalados, y puesta en servicio por otros medios más conveniente para los intereses de la convocante, y,

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 149/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID N° 378.861.

Asunción, 29 de mayo de 2020

...//...

Que, de conformidad a las atribuciones que se le confiere a la Unidad Operativa de Contracciones, y de acuerdo a la Ley N° 2051/2003, y por los argumentos supra mencionados, se considera pertinente recomendar a la Máxima Autoridad cancelar el presente llamado.

Que, atento a lo expuesto precedentemente y conforme a las atribuciones de la convocante, se recomienda, cancelar el presente llamado, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 2051/2003 que taxativamente dice: *"**Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN -** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, **que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. (SIC).*

Que, por lo expuesto precedentemente se hallan reunidos los presupuestos formales y legales exigidos por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Decreto Reglamentario N° 2992/19, y las normas que regulan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer la cancelación del llamado **"Adquisición de Materiales Eléctricos"**, bajo la modalidad de Contratación Directa con ID N° 378.861, previsto en el PAC 2020. -----

Artículo 2°- Encomendar a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, a proseguir con los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, y consecuentemente cancelar el PAC de referencia.----------

Artículo 3°- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra